

680014105001-2021-00187-00

AL DESPACHO de la Juez la presente diligencia informando que el término para subsanar la demanda venció el 10 de agosto de 2021 a las 4:00 de la tarde. Igualmente, hago constar que el memorial presentado por la demandante ingresó a la bandeja de entrada del correo institucional el 10 de agosto de 2021 a las 6:16 de la tarde.



CLAUDIA JULIANA LÓPEZ MARTÍNEZ
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 1047

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES- DIAN**, a través de apoderado especial, contra la **COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA COMPARTA EPS-S**, representada legalmente por **MÓNICA HERNÁNDEZ BENITEZ** o quien haga sus veces, observa el Despacho que la parte actora no subsanó, ni adecuó la demanda **dentro del término legal.**

Lo anterior, teniendo en cuenta que el horario de atención al público y recepción de memoriales del Juzgado es de 8:00 de la mañana a 4:00 de la tarde (jornada continua), por tanto, el memorial que ingresó a la bandeja de entrada del correo institucional del Juzgado a las 6:16 de la noche del 10 de agosto de 2021, se entiende radicado el día 11 de agosto de 2021, es decir **UN DÍA DESPUES DEL TÉRMINO PARA SUBSANAR**, por tanto, **es extemporáneo.**

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo, se rechazará la demanda, ordenando devolver los anexos sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES- DIAN**, a través de apoderado especial, contra la **COOPERATIVA DE SALUD**

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA

DEMANDANTE: DIAN

DEMANDADO: COMPARTA EPS-S

RAD. 680014105001-2021-00187-00

COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA COMPARTA EPS-S, representada legalmente por **MÓNICA HERNÁNDEZ BENITEZ** o quien haga sus veces, por lo expresado en la motivación.

SEGUNDO: DEVUELVÁNSE los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Archívese el expediente, previo registro del sistema de justicia siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Angelica Maria Valbuena Hernandez
Juez Municipal
Laborales 001
Juzgado Pequeñas Causas
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b8f3a9a64fdea3c89e73518efde4f1dfd225b417163fcb30104178706adff640

Documento generado en 19/08/2021 04:16:39 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>